



AYUNTAMIENTO  
Plaza de España, 1 – Teléf.:926 89 30 02  
Fax: 926894070  
Email: [ayto-arenas@manchanet.es](mailto:ayto-arenas@manchanet.es)  
13679 Arenas de San Juan (Ciudad Real)

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en el contrato de las Obras de Construcción de un Campo de Fútbol 7, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado.**

De acuerdo con el artículo 159 de la LCSP 2017 los órganos de contratación pueden acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.
- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el 25% del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el 45% del total.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **CLÁUSULA 1ª. Régimen Jurídico.**

El contrato que regula el presente pliego tiene carácter administrativo conforme a lo señalado en el artículo 25 de la LCSP 2017 y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en lo no previsto en el mismo por la legislación básica del Estado en materia de contratación: la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP 2017, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP 2017, en adelante, RGLCAP, y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la normativa autonómica de desarrollo en materia de contratos, y por la de Régimen Local, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter de básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y sus anexos, al pliego de prescripciones técnicas particulares, a los cuadros de precios y la oferta que resulte adjudicataria, así como todos los documentos que integran el proyecto de las obras, que revestirán carácter contractual.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquel.



AYUNTAMIENTO  
Plaza de España, 1 – Teléf.:926 89 30 02  
Fax: 926894070  
Email: [ayto-arenas@manchanet.es](mailto:ayto-arenas@manchanet.es)  
13679 Arenas de San Juan (Ciudad Real)

En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego.

Cuando la discrepancia se produzca entre los documentos que integran el proyecto se estará a la orden de prelación que fije el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que integra aquel.

### **CLÁUSULA 2ª. Procedimiento de selección y adjudicación.**

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada como así se hace constar en el Cuadro de Características del Contrato, de conformidad con lo señalado en los artículos 20 y 19 de la LCSP 2017.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tramitación simplificada, con varios criterios de adjudicación, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

### **CLÁUSULA 3ª. Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.**

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la LCSP los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

### **CLÁUSULA 4ª. Objeto del contrato.**

El objeto del contrato es la realización de las obras consistentes en la construcción de un CAMPO DE FÚTBOL 7 EN ARENAS DE SAN JUAN, de acuerdo con el proyecto técnico, denominado “Campo de Fútbol 7 y Graderíos”.

Dicho proyecto consta de cuantos documentos son exigidos en el artículo 233 de la LCSP habiéndose contemplado en su elaboración lo preceptuado en el Libro II, Título I, Capítulo II, Sección 2ª del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato la justificación de la no conveniencia de dividirlo en lotes, viene determinada por los siguientes motivos:

- La dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico.



AYUNTAMIENTO  
Plaza de España, 1 – Teléf.:926 89 30 02  
Fax: 926894070  
Email: [ayto-arenas@manchanet.es](mailto:ayto-arenas@manchanet.es)  
13679 Arenas de San Juan (Ciudad Real)

- Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.

No obstante lo anterior, queda FUERA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN y, por tanto, de ejecución por parte del contratista seleccionado, la partida correspondiente a “ACTUACIONES PREVIAS”, puesto que este Ayuntamiento cuenta con personal y maquinaria adecuada para ejecutar directamente estos trabajos.

Códigos CPV de clasificación de las obras y código de clasificación nacional de actividades económicas:

- CPV: 45212200-8 Trabajos de Construcción de instalaciones deportivas.
- CNAE: 45.21 Construcción General de edificios y obras singulares de ingeniería civil.

#### **CLÁUSULA 5ª. Importe del contrato y existencia de crédito.**

El presupuesto máximo de licitación de las obras, en virtud del artículo 100 de la LCSP, asciende a la cantidad de ciento setenta y dos mil seiscientos sesenta y nueve euros con cuarenta céntimos (172.669,40 €), más treinta y seis mil doscientos sesenta euros con cincuenta y siete céntimos (36.260,57 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de doscientos ocho mil novecientos veintinueve euros con noventa y siete céntimos (208.929,97 €).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de ciento setenta y dos mil seiscientos sesenta y nueve euros con cuarenta céntimos (172.669,40 €).

Resumen:

<b>Concepto</b>	<b>Cuantía (en euros)</b>
Presupuesto de ejecución material	<b>145.100,34</b>
Gastos generales de la empresa 13%	18.863,04
Beneficio Industrial 6%	8.706,02
SUMA	27.569,06
<b>PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (excluido IVA)</b>	<b>172.669,40</b>
21% IVA	36.260,57
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>208.929,97</b>

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.



AYUNTAMIENTO  
Plaza de España, 1 – Teléf.:926 89 30 02  
Fax: 926894070  
Email: [ayto-arenas@manchanet.es](mailto:ayto-arenas@manchanet.es)  
13679 Arenas de San Juan (Ciudad Real)

Las obligaciones derivadas de este contrato se atenderán con cargo a la aplicación presupuestaria 342 609, consignada a tal efecto en el Presupuesto Municipal, con la financiación de las Entidades que se enumeran en el Cuadro de Características del Contrato.

#### **CLÁUSULA 6ª. Plazo de ejecución y prórroga.**

El plazo de ejecución de las obras es de TRES MESES.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito de la dirección facultativa la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de un mes a la citada solicitud.

El plazo de ejecución comenzará a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo, que habrá de ser realizada en el plazo máximo de UN MES a partir de la fecha de formalización del contrato, de conformidad con el artículo 237 de la LCSP.

La ejecución de las obras se realizará conforme a las estipulaciones de este pliego y al proyecto que sirve de base y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de este diere al contratista la Dirección Facultativa de la obra (artículo 238.1 de la LCSP).

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista será responsable de todos los defectos que en la construcción puedan advertirse (artículo 238.3 de la LCSP).

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

El incumplimiento del plazo total de ejecución dará lugar a la imposición de penalidades, conforme establece el artículo 193.3 de la LCSP: se impondrá una penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros sobre el precio del contrato, IVA excluido.

Estas penalidades serán impuestas por acuerdo del órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

#### **CLÁUSULA 7ª. Órgano de Contratación.**



AYUNTAMIENTO  
Plaza de España, 1 – Teléf.:926 89 30 02  
Fax: 926894070  
Email: [ayto-arenas@manchanet.es](mailto:ayto-arenas@manchanet.es)  
13679 Arenas de San Juan (Ciudad Real)

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

De acuerdo con la Disposición Adicional Segunda LCSP, para el presente contrato el órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento de Arenas de San Juan.

### **CLÁUSULA 8ª. Responsable del contrato y Dirección Facultativa.**

Al responsable del contrato le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

De conformidad con el artículo 62.2 LCSP, en los contratos de obras las facultades del responsable del contrato serán ejercitadas por la dirección facultativa de acuerdo con los artículos 237 a 246 LCSP.

El órgano de contratación, a través de la dirección facultativa, también efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 214.2 d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativa a la función interventora, será misión de la dirección facultativa, la comprobación de la realización de las obras según el proyecto, así como las instrucciones en el curso de la ejecución de las mismas.

El Director Facultativo de la obra, será la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente, responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El Director Facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones de responsable del contrato previstas en el artículo 62 LCSP, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que



AYUNTAMIENTO  
Plaza de España, 1 – Teléf.:926 89 30 02  
Fax: 926894070  
Email: [ayto-arenas@manchanet.es](mailto:ayto-arenas@manchanet.es)  
13679 Arenas de San Juan (Ciudad Real)

supongan la aportación de la documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

#### **CLÁUSULA 9ª. El Perfil de Contratante.**

Conforme al artículo 63 de la LCSP y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de esta Entidad Local, se facilita a través del Perfil del Contratante de la misma toda la información relativa a su actividad contractual, incluyendo los anuncios relativos al presente contrato, así como el resto de información relativa a los contratos que establece el mencionado artículo de la ley.

El Perfil será accesible para todos los interesados desde la dirección que se señala en el Cuadro de Características del Contrato ([www.arenasdesanjuan.infomancha.com](http://www.arenasdesanjuan.infomancha.com)).

#### **CLÁUSULA 10ª. Acreditación de la aptitud para contratar.**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará: La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se podrá acreditar:
  - a) Mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público: Acredita, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás



AYUNTAMIENTO  
Plaza de España, 1 – Teléf.:926 89 30 02  
Fax: 926894070  
Email: [ayto-arenas@manchanet.es](mailto:ayto-arenas@manchanet.es)  
13679 Arenas de San Juan (Ciudad Real)

circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

- b) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
  - c) La capacidad de obrar de las personas naturales, mediante la presentación del D.N.I.
  - d) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
  - e) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 LCSP, podrá realizarse.
- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
  - b) Cuando se trate de empresas de Estado miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.
3. La solvencia del empresario.

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por el medio siguiente:

- Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato, se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de



AYUNTAMIENTO  
Plaza de España, 1 – Teléf.:926 89 30 02  
Fax: 926894070  
Email: [ayto-arenas@manchanet.es](mailto:ayto-arenas@manchanet.es)  
13679 Arenas de San Juan (Ciudad Real)

negocios mediante sus Libros de Inventarios y Cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación (300.000 euros).

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales.
- Cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

La solvencia técnica del empresario se acreditará por los medios siguientes:

- a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron a buen término.

Cuando las empresas sean de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años), la solvencia se acreditará conforme a lo establecido en el artículo 88.2 de la LCSP, mediante el siguiente medio:

- Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la plantilla de la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por el órgano de contratación.
  - Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por el órgano de contratación.
- b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación administrativa pertinente.
  - c) Certificado de la empresa licitadora del césped artificial de aplicación de la norma de gestión de la I+D+i UNE 166002:2014 con el ámbito de aplicación objeto del contrato de Investigación, desarrollo e innovación en tecnologías textiles para césped artificial y materiales de fibras sintéticas para césped artificial.
  - d) Certificado de la empresa licitadora del césped artificial de aplicación de la norma de gestión de la calidad ISO 9001:2015 con el ámbito de aplicación objeto del contrato





AYUNTAMIENTO  
Plaza de España, 1 – Teléf.:926 89 30 02  
Fax: 926894070  
Email: [ayto-arenas@manchanet.es](mailto:ayto-arenas@manchanet.es)  
13679 Arenas de San Juan (Ciudad Real)

- para el diseño y la producción de césped artificial, de hilo de polietileno polipropileno para césped artificial.
- e) Certificado de la empresa licitadora del césped artificial de aplicación de la norma de gestión ambiental ISO 14001:2015 con el ámbito de aplicación objeto del contrato para el diseño y la producción de césped artificial, de hilo de polietileno y polipropileno para césped artificial.
  - f) Certificado de la empresa licitadora de césped artificial de aplicación de la norma de gestión de seguridad y salud en el trabajo BS OSHAS 18001:2008 con el ámbito de aplicación objeto del contrato para el diseño y el desarrollo, la fabricación, la comercialización y la instalación de equipamiento deportivo, asientos, software deportivo, marcadores y pantallas LED. Diseño y ejecución de proyectos de instalaciones deportivas. El diseño y desarrollo, fabricación, comercialización e instalación de sistemas de pavimento de construcción, pavimento deportivo y césped artificial. Retirada, estudios de viabilidad de reutilización, y mantenimiento de instalaciones y sistemas de césped artificial.
  - g) Certificado FIFA QUALITY PRO del producto de césped artificial.
  - h) Certificado UNE 15330-1 del producto de césped artificial.

De conformidad con el artículo 140 de la LCSP 2017, la aportación inicial de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos establecidos se sustituye por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legamente para contratar con la Administración, según modelo establecido en el Anexo I.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

Conforme el artículo 75 de la LCSP, podrán utilizar y basar la solvencia de otras entidades ajenas a ellas, independientemente de los vínculos que tengan. Deberán demostrar que esta solvencia estará disponible durante toda la duración del contrato.

#### **CLÁUSULA 11ª. Presentación de proposiciones y documentación administrativa.**

Según establece la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP 2017 referente a las normas relativas a los medios de comunicación utilizables en los procedimientos regulados en esta Ley, el órgano de contratación no estará obligado a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas, debido a que los pliegos de contratación requieren la presentación de modelos físicos o a escala que no pueden ser transmitidos utilizando medios electrónicos.

Las ofertas se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Arenas de San Juan, Plaza de España, nº 1, 13679, Arenas de San Juan (Ciudad Real), en horario de 09:00 a 14:00



AYUNTAMIENTO  
Plaza de España, 1 – Teléf.:926 89 30 02  
Fax: 926894070  
Email: [ayto-arenas@manchanet.es](mailto:ayto-arenas@manchanet.es)  
13679 Arenas de San Juan (Ciudad Real)

horas, dentro del plazo de veinte días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante.

Las notificaciones se remitirán por correo electrónico a la dirección que el licitador establezca en su oferta.

Cuando las proposiciones se presenten por correo, el envío deberá hacerse en forma certificada dentro del plazo indicado. El empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax en el mismo día, consignándose el título completo del objeto del contrato y el nombre del licitador (Nº fax 926894070).

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 LCSP sobre admisibilidad de variantes.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un sobre cerrado, firmado por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en el que se hará constar la leyenda “PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE “CAMPO DE FÚTBOL 7 Y GRADERÍOS”.

Dentro de esta sobre, se habrán de incluir dos sobres, con la siguiente denominación:

- SOBRE “A”: Documentación Administrativa y documentación ponderable a través de juicios de valor.
- SOBRE “B”: Oferta Económica y documentación cuantificable de forma automática.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

**SOBRE “A”:**

- Documentación Administrativa:



AYUNTAMIENTO  
Plaza de España, 1 – Teléf.:926 89 30 02  
Fax: 926894070  
Email: [ayto-arenas@manchanet.es](mailto:ayto-arenas@manchanet.es)  
13679 Arenas de San Juan (Ciudad Real)

1. Declaración responsable del artículo 159.4 c) conforme al modelo del Anexo I del presente pliego.
  2. Certificado de inscripción en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o, en su caso, solicitud de inscripción realizada con fecha anterior a la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones. (Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado de 24 de septiembre de 2.018).
  3. Autorización al órgano de contratación del Ayuntamiento de Arenas de San Juan para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y Registro de Licitadores de Castilla- La Mancha, o en las Listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, en caso de que la empresa se encuentre inscrita.
- Documentación ponderable a través de juicios de valor. Hasta un máximo de 3 puntos.

Se aportarán en este sobre los documentos y demás especificaciones que justifican los requisitos técnicos y referidos a criterios de valoración evaluables mediante juicios de valor. Deberá incluirse:

- Especificaciones técnicas (marcas, catálogos, folletos, manuales...) sobre los componentes del sistema del pavimento de césped. Ficha técnica completa.
- Muestras: Se presentará una caja precintada con las muestras bien identificadas y con una pegatina que servirá para identificar la recepción. Estará compuesta por:
  - Conjunto de césped artificial: Se presentará en una caja una muestra representativa del conjunto de césped artificial ofertado instalado en condiciones de juego.
  - Bote con una muestra representativa del caucho ofertado.
  - Bote con una muestra representativa de la arena de sílice de relleno ofertada.
  - Muestra de 50 cm de longitud de cintas de adherencia ofertadas.
  - Muestra de 30 cm de los dos tipos de bandas ofertadas para el marcaje de las líneas de los campos de juego.

Se excluirán del procedimiento las empresas licitadoras que no presenten la documentación técnica anterior y las muestras exigidas, o que las presenten incompletas.

#### **SOBRE "B":**

Contendrá la siguiente documentación:

- Modelo de oferta según el Anexo II del presente pliego.



AYUNTAMIENTO  
Plaza de España, 1 – Teléf.:926 89 30 02  
Fax: 926894070  
Email: [ayto-arenas@manchanet.es](mailto:ayto-arenas@manchanet.es)  
13679 Arenas de San Juan (Ciudad Real)

**OFERTA ECONÓMICA:** Hasta un máximo de 7 puntos.

La oferta presentada por cada licitador será valorada aplicando un criterio de proporcionalidad respecto de la oferta más reducida, a la que se atribuirá la puntuación máxima (7 puntos), calculando la ponderación de las demás ofertas con arreglo a la fórmula siguiente:

$$P = \frac{7 \times \text{MIN}}{\text{OF}}$$

Siendo:

P= Puntuación obtenida.

MIN= Importe de la oferta más reducida.

OF= Oferta correspondiente al licitador que se valora.

Las ofertas que superen el precio máximo establecido en este pliego serán excluidas del procedimiento.

**MEJORAS:** Hasta un máximo de 3 puntos (Sin coste alguno para el Ayuntamiento).

- Preinstalación enterrada de iluminación del campo de fútbol (1 punto).
- Ampliación del plazo de garantía de 8 años (2 puntos).

**Criterios de desempate:**

Si varias empresas licitadoras hubieran empatado, se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios que establece el artículo 147.2 de la LCSP.

**CLÁUSULA 12ª. Apertura de Propositiones.**

La Mesa de Contratación se constituirá para este acto el día que se señale mediante anuncio en el Perfil del Contratante.

En primer lugar, la mesa procederá a la apertura de los SOBRES "A", que contienen la documentación administrativa y la documentación que permita valorar los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan lo requerido, la Mesa solicitará a los servicios técnicos la valoración de las mismas, que deberá realizarse en un plazo no superior a siete días y que deberán suscribirse por el técnico que realice la valoración.



AYUNTAMIENTO  
Plaza de España, 1 – Teléf.:926 89 30 02  
Fax: 926894070  
Email: [ayto-arenas@manchanet.es](mailto:ayto-arenas@manchanet.es)  
13679 Arenas de San Juan (Ciudad Real)

Reunida de nuevo la Mesa de contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

En segundo lugar, la Mesa procederá a la apertura de los sobres “B” y evaluará y clasificará las ofertas.

De acuerdo con la valoración asignada a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (sobre “A”) y a los criterios cuya ponderación es automática (sobre “B”), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la Mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, si procede, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición de contratar.

En el mismo acto, la Mesa de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

Esta garantía deberá prestarse en alguna de las formas establecidas en el artículo 108.1 de la LCSP y responderá de los conceptos incluidos en el artículo 110 de esta Ley.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

#### Ofertas anormalmente bajas (artículo 149 LCSP):

La Mesa de Contratación procederá a comprobar la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Se considerará que las ofertas están incursas en valores anormales o desproporcionados, cuando se den los supuestos contemplados en el artículo 85 del RGLCAP.

Cuando una oferta se considere desproporcionada o anormal por aplicación de los parámetros anteriores deberá darse audiencia al licitador durante un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, a cuyo efecto la Mesa de contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos le sean necesarios.



AYUNTAMIENTO  
Plaza de España, 1 – Teléf.:926 89 30 02  
Fax: 926894070  
Email: [ayto-arenas@manchanet.es](mailto:ayto-arenas@manchanet.es)  
13679 Arenas de San Juan (Ciudad Real)

Si la Mesa de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, propondrá la adjudicación a favor de la siguiente proposición según la ponderación de los criterios de adjudicación, y que no se encuentre incurso en oferta anormalmente baja.

No obstante, la Mesa de contratación podrá solicitar cuantos informes consideres oportunos.

#### **CLÁUSULA 13ª. Mesa de Contratación.**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, actuando conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, desarrollando las funciones que en estos se establece.

La Mesa de Contratación se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

De los acuerdos de la Mesa se levantará Acta de la que dará fe el Secretario de la misma.

La composición de la Mesa se publicará en el Perfil de Contratante.

Conformarán la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- Presidente de la Mesa: Alcalde.  
Vocal: Secretaria-Interventora.  
Vocal: Funcionario de carrera.
- Secretario de la Mesa: Funcionario del Ayuntamiento de Arenas de San Juan.

#### **CLÁUSULA 14ª. Adjudicación del contrato.**

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a cinco días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.



AYUNTAMIENTO  
Plaza de España, 1 – Teléf.:926 89 30 02  
Fax: 926894070  
Email: [ayto-arenas@manchanet.es](mailto:ayto-arenas@manchanet.es)  
13679 Arenas de San Juan (Ciudad Real)

### **CLÁUSULA 15ª. Formalización del contrato.**

El contrato se formalizará en documento administrativo en los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (artículo 153.3 de la LCSP).

Cuando, por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se producirán los efectos que se determinan en el artículo 153.4 de la LCSP.

Conforme a lo establecido en el artículo 69.1 de la LCSP cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

La formalización deberá publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación.

### **CLÁUSULA 16ª. Derechos y obligaciones derivados del contrato.**

#### A) Derechos de las partes:

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 LCSP ostenta las siguientes prerrogativas:

- Interpretación del contrato.
- Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Modificación del contrato por razones de interés público.
- Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

El contratista tiene derecho a cobrar el precio de la adjudicación y todos aquellos derechos que deriven del clausulado del presente pliego. Tendrá derecho al abono de las obras que realmente ejecute según el precio ofertado.

#### B) Obligaciones de las partes:

Son obligaciones del adjudicatario:

- Las señaladas en el pliego de prescripciones técnicas.
- Aceptar las facultades atribuidas al Ayuntamiento.
- Cumplir con sus trabajadores las disposiciones de legislación laboral y Seguridad Social, así como las relativas a prevención de riesgos laborales, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.
- El cumplimiento de la legislación vigente en las materias relacionadas con el contrato.



AYUNTAMIENTO  
Plaza de España, 1 – Teléf.:926 89 30 02  
Fax: 926894070  
Email: [ayto-arenas@manchanet.es](mailto:ayto-arenas@manchanet.es)  
13679 Arenas de San Juan (Ciudad Real)

- Todos los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos que no dependan de esta Entidad Local y que procedan en orden a ejecutar correctamente las obras objeto del contrato.
- Satisfacer toda clase de gastos, sean o no de naturaleza tributaria, que ocasionen la formalización del contrato y su ejecución.
- Disponer en todo momento de los medios humanos y materiales para la realización de la obra, con sujeción al presente pliego y su oferta. Esta tendrá el carácter de obligación esencial en el contrato.
- La cesión del contrato y la subcontratación solamente podrá tener lugar dentro de los límites y en los supuestos de los artículos 214 y 215 LCSP.
- Obtener y contar con los permisos, autorizaciones y licencias que sean precisos para realizar la obra.
- Serán de cuenta del contratista indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- El contratista estará obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución de las obras, y en caso de incumplimiento el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades, según el artículo 192 a 196 de la LCSP, y la cláusula prevista en este pliego.
- El adjudicatario deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil para el período de ejecución material de la obra objeto de este pliego y con un capital asegurado igual al importe de ejecución material de las obras. Asimismo deberá suscribir una póliza de seguro que cubra los eventuales riesgos que pueda acaecer sobre el inmueble de titularidad municipal como consecuencia del desarrollo y ejecución de las obras, con una cobertura mínima de 300.000 euros. La entrega de las pólizas, se entregarán previamente a la formalización del contrato y, en todo caso, con carácter previo al inicio de la ejecución de las obras.

Condiciones Especiales de Ejecución (artículo 202 de la LCSP):

- El adjudicatario para la ejecución del contrato deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Esta obligación es de carácter esencial.
- El contratista queda obligado a presentar ante este Excmo. Ayuntamiento el Plan de Seguridad y Salud de la obra, con el visto bueno del Coordinador de Seguridad y Salud, para su aprobación, en el plazo de DIEZ días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se formalice el contrato. El plan queda condicionado al informe del Coordinador y a su aceptación por parte de este Excmo. Ayuntamiento, quedando, asimismo, obligado el contratista a la aceptación de las posibles modificaciones al citado plan o a los reparos efectuados, en el plazo anteriormente indicado. Una vez aceptado el plan de seguridad y salud y la





AYUNTAMIENTO  
Plaza de España, 1 – Teléf.:926 89 30 02  
Fax: 926894070  
Email: [ayto-arenas@manchanet.es](mailto:ayto-arenas@manchanet.es)  
13679 Arenas de San Juan (Ciudad Real)

propuesta de nombramiento del coordinador, éste pasará a integrarse en la dirección técnica de la presente obra.

#### **CLÁUSULA 17ª. Revisión de precios.**

En el presente contrato no procede la revisión de precios.

#### **CLÁUSULA 18ª. Resolución del contrato.**

Serán causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, así como las que se determinen en este pliego como esenciales, con los efectos previstos en los artículos 212 y 246 del mismo texto legal.

Asimismo, el Ayuntamiento ostenta las prerrogativas legales de interpretación, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificación por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, según el artículo 190 de la LCSP.

#### **CLÁUSULA 19ª. Recepción de las obras. Plazo de Garantía.**

Dentro del plazo que se señale en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato. El acta de comprobación deberá recoger expresamente lo dispuesto en los artículos 140 del RGLCAP.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio de la dirección facultativa y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los terrenos, se dará por aquél la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta. En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta. La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

En aquellos casos en los que no resulten acreditadas las circunstancias a las que se refiere el párrafo anterior o la dirección facultativa de la obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas, quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, quedando obligado a dar cuenta inmediata a la Administración, que resolverá lo que proceda. El procedimiento de modificación se ajustará a lo previsto en el artículo 141 del RGLCAP, siendo su régimen el previsto en el artículo 205 LCSP.



AYUNTAMIENTO  
Plaza de España, 1 – Teléf.:926 89 30 02  
Fax: 926894070  
Email: [ayto-arenas@manchanet.es](mailto:ayto-arenas@manchanet.es)  
13679 Arenas de San Juan (Ciudad Real)

De conformidad con el artículo 245.b) de la LCSP será causa de resolución del contrato la suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.

Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio, el órgano de contratación dictará la resolución correspondiente, que se notificará fehacientemente al contratista. El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de autorización de inicio de las obras.

Lo dispuesto anteriormente se aplicará igualmente cuando el contratista formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante, si a juicio del órgano de contratación tales reservas resultasen infundadas, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a efectos de su exigibilidad.

Finalizadas las obras y realizadas las prestaciones objeto del contrato se procederá a su recepción mediante un acto formal y positivo, y si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se levantará la correspondiente acta de recepción de las obras a la que concurrirá un facultativo designado por el Ayuntamiento representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista, asistido si lo estima oportuno de su facultativo, y comenzando entonces el plazo de garantía, que tendrá una duración de un año (artículo 243 LCSP).

El órgano interventor asistirá a la recepción material de todos los contratos, según la disposición adicional tercera de la LCSP, en ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones que exige el artículo 214.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Podrá estar asistido en la recepción por un técnico especializado en el objeto del contrato, que deberá ser diferente al director de obra y del responsable del contrato.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato (artículo 243 de la LCSP).

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se harán constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiera efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato (artículo 243.2 de la LCSP).

La Administración estará facultada para efectuar recepciones parciales de aquellas partes de obra en las que concurren requisitos exigidos por el artículo 243.5 de la LCSP.



AYUNTAMIENTO  
Plaza de España, 1 – Teléf.:926 89 30 02  
Fax: 926894070  
Email: [ayto-arenas@manchanet.es](mailto:ayto-arenas@manchanet.es)  
13679 Arenas de San Juan (Ciudad Real)

Si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años, a contar desde la recepción (artículo 244 de la LCSP).

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista (artículo 244.3 de la LCSP).

### **CLÁUSULA 20ª. Régimen de penalidades.**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 192 y 193 de la LCSP, se establece el siguiente régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o por demora en la ejecución.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de los Pliegos, así como de la oferta adjudicataria, será considerado como falta, pudiendo el Excmo. Ayuntamiento imponer al adjudicatario las sanciones que correspondan en cada caso, incluida la resolución del contrato, conforme al procedimiento legalmente establecido y, en todo caso, previa audiencia al interesado.

FALTAS: Se establecen las siguientes faltas:

- El retraso en el plazo de ejecución de la obra se impondrá una sanción del 10% del precio de adjudicación del contrato.
- No disponer a disposición del contrato los recursos materiales y humanos ofertados (10% del precio de adjudicación del contrato).
- Ceder, subarrendar o traspasar en todo o en parte el servicio contratado, sin previa autorización del Ayuntamiento (5% del precio de adjudicación del contrato).
- El incumplimiento de las obligaciones laborales de Seguridad Social con el personal de la contrata (10% del precio de adjudicación del contrato).
- Incumplir el Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo (10% del precio de adjudicación del contrato).
- Incumplir la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (10% del precio de adjudicación del contrato).
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución recogidas en este Pliego (10% del precio de adjudicación del contrato).

### **SANCIONES:**

La cuantía total de las sanciones no podrá superar el 50% del precio total del contrato, y la cuantía de cada sanción no podrá superar el 10% del precio del contrato.

En cuanto al procedimiento para exigir las sanciones será el siguiente:



AYUNTAMIENTO  
Plaza de España, 1 – Teléf.:926 89 30 02  
Fax: 926894070  
Email: [ayto-arenas@manchanet.es](mailto:ayto-arenas@manchanet.es)  
13679 Arenas de San Juan (Ciudad Real)

- Una vez detectado el incumplimiento mediante informe del Director Facultativo, se deberá adoptar acuerdo por el órgano de contratación de inicio del expediente con nombramiento de Instructor.
- Deberá darse audiencia al contratista por el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para que presente alegaciones y documentación que estime conveniente.
- Cuando el Ayuntamiento no tenga por cierto los hechos alegados el instructor podrá abrir un período de prueba durante un plazo de diez días hábiles.
- Acuerdo del órgano de contratación aprobando la finalización del procedimiento e imposición de penalidades, que será inmediatamente ejecutivo y se hará efectivas sobre la deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial se deba el contratista o cuando no existan sobre la garantía definitiva que se hubiera constituido.

#### **CLÁUSULA 21ª. Confidencialidad.**

De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP 2017 la entidad local no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los licitadores por su parte no podrán divulgar la información que con tal carácter se designe durante el plazo que se determine en el apartado 13 del Cuadro de Características del Contrato (artículo 133.2 de la LCSP 2017).

#### **CLÁUSULA 22ª. Jurisdicción.**

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimientos y extinción, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El Alcalde,

Fdo.: Alberto Sánchez Úbeda.



AYUNTAMIENTO  
Plaza de España, 1 – Teléf.:926 89 30 02  
Fax: 926894070  
Email: [ayto-arenas@manchanet.es](mailto:ayto-arenas@manchanet.es)  
13679 Arenas de San Juan (Ciudad Real)

## ANEXO I

### DECLARACIÓN RESPONSABLE (A PRESENTAR EN EL SOBRE A)

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I nº \_\_\_\_\_, en su propio nombre o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio fiscal o sede social en \_\_\_\_\_, código postal nº \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, fax \_\_\_\_\_, email \_\_\_\_\_, con Código de Identificación Fiscal nº \_\_\_\_\_ (si lo tuviere).  
(Para el caso de presentarse en UTE, deberán cumplimentar los datos de todas las empresas que participarán en dicha UTE, indicando el representante de cada una de las empresas, el porcentaje de participación de cada una de ellas en la UTE, así como el representante de la misma, de acuerdo con el artículo 140.e) de la LCSP), en relación con la proposición presentada para la contratación de \_\_\_\_\_, declaro:

**Primero.-** Que ostento la representación de la sociedad \_\_\_\_\_.

**Segundo.-** Que la empresa a la que represento cuenta con la solvencia económica y financiera y técnica, o en su caso, la clasificación requerida según lo establecido en el presente pliego.

**Tercero.-** Que la empresa a la que represento dispone de las autorizaciones necesarias para ejecutar el presente contrato.

**Cuarto.-** Que la empresa a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar de las previstas en el artículo 71 de la LCSP.

**Quinto.-** Que, a los efectos previstos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, la dirección de correo electrónico habilitada por la empresa a la que represento para recibir todas las notificaciones y comunicaciones que deriven del presente expediente de contratación es la siguiente: - email: \_\_\_\_\_.

**Sexto.-** Que en caso de presentar la mejor oferta, me obligo a aportar ante ese órgano de contratación compromiso por escrito de las entidades de las cuales dispondré de sus recursos a los efectos de acreditar dicha solvencia.

**Séptimo.-** Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española (si procede). Declaro que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**Octavo.-** (Incluir la que proceda de las siguientes) DECLARA:



AYUNTAMIENTO  
Plaza de España, 1 – Teléf.:926 89 30 02  
Fax: 926894070  
Email: [ayto-arenas@manchanet.es](mailto:ayto-arenas@manchanet.es)  
13679 Arenas de San Juan (Ciudad Real)

- a) Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresa \_\_\_\_\_ de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la/s empresas \_\_\_\_\_, pertenecientes al mismo Grupo.
- b) Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas \_\_\_\_\_ de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a la licitación no concurriendo a la misma ninguna otra empresa perteneciente al mismo Grupo.
- c) Que la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

**Noveno.-** (Cumplir si procede) Que se pretende concurrir a la licitación integrados en una unión temporal y que asume el compromiso de constituirse formalmente en una UTE en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Los nombres y circunstancias de las empresas que la constituirán y la participación de cada una son los siguientes:

**Décimo.-** Me comprometo al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones detalladas en el presente pliego, así como a las condiciones especiales de ejecución del contrato, e igualmente quedo enterado de que estas obligaciones están calificadas como de carácter esencial en el Pliego de Cláusulas.

**Undécimo.-** Me comprometo a dedicar y adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que sean suficientes para ello.

**Duodécimo.-** Me comprometo a aportar toda la documentación que me sea requerida para acreditar su cumplimiento.

**Décimo tercero.-** Autorizo al órgano de contratación del Ayuntamiento de Arenas de San Juan para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y Registro de Licitadores de Castilla- La Mancha, o en las Listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, en caso de que la empresa se encuentra inscrita.

Lugar, fecha y firma del licitador.



AYUNTAMIENTO  
Plaza de España, 1 – Teléf.:926 89 30 02  
Fax: 926894070  
Email: [ayto-arenas@manchanet.es](mailto:ayto-arenas@manchanet.es)  
13679 Arenas de San Juan (Ciudad Real)

## ANEXO II

### MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I nº \_\_\_\_\_, en su propio nombre o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentos obrantes en el expediente para la adjudicación por Procedimiento Abierto Simplificado, de las obras de “\_\_\_\_\_”, se compromete a ejecutar dichas obras por la cantidad de \_\_\_\_\_ euros (en letra y número) más \_\_\_\_\_ de IVA (21%).

Que se compromete a ejecutar las siguientes MEJORAS (haga una cruz en caso de ejecutar alguna de las expresadas a continuación):

- Preinstalación enterrada de iluminación del campo de fútbol.
- Ampliación del plazo de garantía de 8 años.

Lugar, fecha y firma del proponente.